



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 111-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de abril del 2024.

#### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 25 de marzo del 2024 en el Oficio N.º 179-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 25 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 9298855, y con los demás anexos que se adjuntan;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 111-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de abril del 2024.

ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su Artículo 6: “*El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*”

Que, mediante Oficio N.º 179-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 25 de marzo del 2024 con MAD: 9298855, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del contratista J&S JOSAD INGENIEROS S.A.C., por la adquisición de Equipos de Protección Personal EPP para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587513”, por la suma de S/. 23,072.24, adjunto expediente para su trámite respectivo.

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 25 de marzo del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor del contratista J&S JOSAD INGENIEROS S.A.C.

Que, a través del Informe N.º 026-2024-PROYECTO C.U.I N.º 2587513 – RESIDENTE/AAAC de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de Obra, indica al Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Obra que:

*Se da conformidad a los EPP's recepcionados por la entidad en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y características, de acuerdo a lo indicado en el Ítem 3. Verificación y recepción de EPP'S, solicitados para la ejecución del proyecto con el C.U.I N.º 2587513, (...), confirmando que tienen TRES (03) días de penalidad; por lo que debe seguir con el trámite correspondiente.*

Que, a través del Informe N.º 29-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI N.º 2587513-DRAC/CNM de fecha 06 de marzo del 2024 con registro MAD N.º: 9231618, emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Proyecto, comunica al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de la Dirección de Competitividad Agraria – DRAC, que:

- Visto el sustento y conformidad del Residente de Obra en el Informe N.º 026-2024-PROYECTO C.U.I N.º 2587513 – RESIDENTE/AAAC de fecha 06 de marzo del 2024 y lo indicado en el párrafo anterior, esta Supervisión reafirma esta conformidad de los EPP'S recepcionados por la Entidad en cuanto a especificaciones técnicas y características, para la ejecución del Proyecto CUI 2587513, (...), confirmado también que el proveedor tiene tres (03) días de penalidad por retraso en la entrega de estos bienes; por lo que se debe continuar el trámite correspondiente.*

Que, mediante el Informe N.º 54-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG con registro MAD N.º 9295764 el Jefe de Abastecimientos (e) comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que teniendo en cuenta lo antes expresado, se concluye que, el monto de penalidad (penalidad máxima del 10%) a aplicar a la empresa J&S JOSAD INGENIEROS S.A.C. asciende a S/. 2,307.22 (Dos mil trescientos siete con 22/100 soles) el mismo que será descontado del presente pago.

Que, a través del Oficio N.º 338-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA.P. CAJAMARCA CUI 2587513 de fecha 15 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 9261510



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 111-2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 01 de abril del 2024.**

emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que:

*En base a los informes elaborados por el Supervisor y Residente de Obra, otorgando la conformidad por la adquisición de Equipos de protección personal (EPP), en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y atendido con ORDEN DE COMPRA N.º 425 de fecha notificación del 14/12/2023 y recepcionado con fecha 22/12/2023 en los almacenes de la DRAC, (...), para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N.º 2587513”; esta dirección otorga la conformidad.*

*En este sentido, solicito tenga a bien disponer a quien corresponda, continuar con el trámite de pago, por la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP), atendido por la empresa J&S JOSAD INGENIEROS S.A.C.; mismo que tiene tres (03) días calendario de retraso en el plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra N.º 425, lo que se pone en conocimiento para la aplicación de penalidades de acuerdo a la normativa en contrataciones del estado vigente. Corre adjunto expediente de conformidad en original.*

Es importante señalar que la Orden de Compra N.º 425 de fecha 05 de diciembre del 2023 con N.º de Exp. SIAF: 00000004015 se adquiere los Equipos de Protección Personal EPP para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587513”, no obstante, en aras de actualización de la certificación presupuestal, se genera la Orden de Compra N.º 0000031 de fecha 20 de marzo del 2024 con N.º de Exp. SIAF: 0000000594 para efectos de realizar el pago correspondiente al reconocimiento de deuda generada a favor de la empresa contratista.

Que, mediante la certificación N.º 0000000560 de fecha de aprobación 19 de marzo del 2024, la Oficina de Presupuesto y Planificación certificó los recursos presupuestales para la Adquisición de EPP para el personal de Obra del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N.º 2587513, contemplado en la meta 37, por el monto de S/. 23,072.24 (Veintitrés mil setenta y dos con 24/100).

Que, a través del Informe N.º 63-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 25 de marzo del 2024 con MAD:9298543 el jefe de abastecimientos (e) solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, la proyección de resolución de Reconocimientos de Deuda puesto que:

*El contratista ha cumplido con la entrega de la Adquisición de Equipos de Protección Personal EPP, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587513”, se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda a favor del contratista J&S JOSAD INGENIEROS S.A.C. con RUC N.º 20600219457.*

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 111-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de abril del 2024.

de deuda sustentado en el Informe N.º 63-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 25 de marzo del 2024, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la adquisición de EPP'S y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto. Asimismo, se debe tener en cuenta el Informe N.º 54-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG con registro MAD N.º 9295764 que establece **el monto de penalidad** (penalidad máxima del 10%) a aplicar a la empresa J&S JOSAD INGENIEROS S.A.C. **asciende a S/ 2,307.22 (Dos mil trescientos siete con 22/100 soles)** el mismo que será descontado del presente pago. Es menester indicar que dicha penalidad es calculada en merito del Informe N.º 26-2024-PROYECTO C.U.I N.º 2587513-RESIDENTE/AAAC suscrito por el Residente de obra y del Informe N.º 29-2024-PROYECTO C.U.I N.º 2587513-DRAC/CNM emitido por el Supervisor de obra; los cuales advierten que la empresa contratista incurre en tres (03) días de penalidad.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor del Contratista J&S JOSAD INGENIEROS S.A.C – por la adquisición de Equipos de Protección Personal EPP para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587513”, por el monto de VEINTITRES MIL SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES (S/ 23,072.24), con las deducciones pertinentes respecto a los tres (03) días de penalidad de ostenta.

En ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda en conformidad a la Orden de Compra Orden de Compra N.º 425 de fecha 05 de diciembre del 2023 con N.º de Exp. SIAF: 00000004015, por la adquisición de Equipos de Protección Personal EPP para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587513” y la Orden de Compra N.º 0000031 de fecha 20 de marzo del 2024 con N.º de Exp. SIAF: 0000000594 - Orden Generada para efectos de pago.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor del Contratista **J&S JOSAD INGENIEROS S.A.C.**, por la adquisición de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 111-2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 01 de abril del 2024.

Equipos de Protección Personal EPP para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587513” por la suma de S/. 23,072.24.

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, considerando que, **el proveedor ha incurrido en tres (03) días de penalidad, se deberá deducirse los cálculos correspondientes por el Área Usuaria y/o el Área Competente según corresponda.**

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR